

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 002-2017/SBN-OAF**

San Isidro, 06 de enero de 2017

**VISTOS:**

El Informe Especial N° 439-2016/SBN-OAF-SAA del 23 de diciembre de 2016 emitido por el Sistema Administrativo de Abastecimiento; y, el Informe N° 056-2016/SBN-OAF-SAC del 26 de diciembre de 2016, emitido por el Sistema Administrativo de Contabilidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo como Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía, económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado, del uso de Caja Chica, entre otras disposiciones vinculadas con la ejecución del gasto;

Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, también se considera, entre otros, a la resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el numeral 7.10 del punto VII de la Directiva N° 007-2012/SBN-SG, denominada "Procedimientos para la Programación, Autorización, Otorgamiento y Rendición de Viáticos, Pasajes y otros por Comisión de Servicio a Nivel Nacional", aprobada por la Resolución N° 081-2012/SBN-SG y modificada por la Resolución N° 011-2013/SBN-SG, establece que mediante Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas se reconocerán los reembolsos de los gastos de viáticos, únicamente ante situaciones de contingencia debidamente justificadas y que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión de servicios, o de ser el caso, si se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la misma;



Que, mediante el Memorando N° 1561-2016/SBN-PP del 02 de diciembre de 2016, el Procurador Público solicita a la Oficina de Administración del Patrimonio Estatal, el reembolso de S/. 140.00 (ciento cuarenta con 00/100 soles) correspondiente a los viáticos de la comisión de servicios del Abogado Alexis David Marroquin Mosqueira efectuada el día 13 de setiembre de 2016 en la ciudad de Chimbote-Huarmey;

Que, en el Informe Especial N° 439-2016/SBN-OAF-SAA de fecha 21 de diciembre de 2016, el Sistema Administrativo de Abastecimiento expresa que la "(...) Procuraduría Pública no solicitó la ampliación de la comisión de servicio que se encontraba en curso, tal como lo exige la Directiva de Viáticos, motivo por el cual, el Sistema Administrativo de Abastecimiento no tuvo conocimiento de tal situación, para efectuar el trámite respectivo en forma oportuna", en tal sentido solicita "(...) la aprobación mediante Resolución, del reconocimiento del reembolso de los gastos de viáticos del señor Alexis David Marroquin Mosqueira (...) de acuerdo a lo señalado, en el numeral 7.10 del punto VII de la Directiva N° 007-2012/SBN-SG (...)";

Que, con el Informe N° 056-2016/SBN-OAF-SAC del 26 de diciembre de 2016, el Sistema Administrativo de Contabilidad expresa que "(...) ha realizado la evaluación a la documentación que sustentan los gastos de viáticos y otros gastos, para lo cual se ha tenido en consideración que los mismos han sido realizados en la localidad indicada y por los días que se detalla en la Rendición de Gastos por Comisión de Servicio presentada por el comisionado (...) se ha procedido a realizar la Liquidación de los Gastos de Viáticos, habiendo determinado que el total (...) asciende al monto de S/. 140.00 (...)";

Que, a través del Informe Especial N° 001208-2016/SBN-OPP-KLS del 27 de diciembre de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto expresa que existe disponibilidad presupuestal para el reconocimiento del reembolso de los gastos de viáticos a favor del señor Alexis David Marroquin Mosqueira, abogado de la Procuraduría Pública de la SBN, por el monto de S/. 140.00 (Ciento Cuarenta con 00/100 Soles);

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y Finanzas en los Ámbitos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento y de Contabilidad, y;

De conformidad con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, sus modificatorias, y la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y la Directiva N° 007-2012/SBN-SG, aprobada por la Resolución N° 081-2012/SBN-SG, modificada por la Resolución N° 011-2013/SBN-SG y, en uso de la atribución conferida por el literal h) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el reembolso de **S/. 140.00 (Ciento Cuarenta con 00/100 Soles)**, a favor del señor Alexis David Marroquin Mosqueira, Abogado de la Procuraduría Pública de la SBN, en virtud a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Afectar el importe de S/. 140.00 (Ciento Cuarenta con 00/100 Soles), al Programa 9001 Acciones Centrales, Actividad 5.000007 Defensa Judicial del Estado – Meta 04; Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Específicas 23.21.22 Viáticos por comisión de servicio y 23.21.21 Pasajes, en la Fuente de Financiamiento: 2 – Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados.

**Artículo 3.-** Encargar a los Sistemas Administrativos de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas de la SBN, las acciones administrativas de pago conducentes al cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**



  
**JOSE YEHUDA MARTIN MAMAN CASTRO**  
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES